SOLICITUD DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR

Nombre y Apellidos *(padre, madre o tutor del beneficiario)* — Documento (DNI/NIE…)

Domicilio

Población — Código Postal

San Antonio de Benagéber — **46184**

Teléfono — Correo electrónico

EXPONE:

Que he leído las bases completas que regulan la **"Colaboración con las Familias en Materia de Ayuda Escolar a Principio de Curso"**, por la cual el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber concederá una ayuda a familias con niños en edad escolar, y que, por la presente, declaro, como ***(indicar con una cruz la opción que corresponda)*** ☐ padre/ ☐ madre/ ☐ tutor legal del niño cuyos datos se citarán más adelante, que el núcleo familiar en el que me incluyo cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases mencionadas para la concesión de la ayuda, por lo cual **SOLICITO** sea otorgada al niño/a cuyos datos son los siguientes:

Nombre del niño/a beneficiario/a de la ayuda

Nombre del colegio donde cursa estudios — Curso en el que se encuentra matriculado

Que así mismo, declaro que todos los miembros de la unidad familiar nos encontramos al corriente con las obligaciones tributarias correspondientes y con la seguridad social, así como que no nos encontramos incursos en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que pudiera imposibilitar la concesión de la subvención.

Que a fin de recibir la ayuda que me corresponda, solicito que me sea ingresada en la siguiente cuenta bancaria de la cual soy titular.

Entidad					Sucursal					D. C.			Número de Cuenta									
				-					-			-										

Según la Ley Orgánica de 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber incorporará sus datos en un fichero informatizado, que se utilizará para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero, excepto por obligaciones legales. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber (P-4625203-G) Plaza del Ayuntamiento, 1. 46184 San Antonio de Benagéber (Valencia) Tlf.: 961 350 301 FAX: 961 350 211 e-mail: sabenageber@gva.es

Que a fin de facilitar la comprobación de requisitos por parte del Ayuntamiento, en lo que al cumplimiento del límite de ingresos establecido por unidad familiar se refiere, declaro que ésta se encuentra formada por los siguientes miembros a 1 de septiembre de 2.011:

Nombre y apellidos	Documento identificativo	Relación/parentesco con el beneficiario

San Antonio de Benagéber, a _____ de octubre de 2.011.

(Firma del interesado)

Certificación del Centro Educativo (en caso de cursar estudios en otra localidad)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Información para el solicitante

El Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber concederá una subvención destinada a **colaborar con las familias en materia de ayuda escolar**, según las bases reguladoras facilitadas a los interesados, cuyos principales condicionantes son los siguientes (*sin perjuicio del resto de normas que deban cumplirse*):

Periodo de solicitud: del 1 al 31 de octubre de 2.011 (ambos inclusive).
Beneficiarios: los niños que se encuentren empadronados junto a sus padres, madres o tutores legales en esta localidad a 1 de septiembre de 2.011, en los casos en que:

- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar cursando estudios obligatorios.
- La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar no deberá superar el *Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples*, establecido a tales efectos por los Presupuestos Generales del Estado para 2.011.
- Ninguno de los miembros del núcleo familiar deberá constar como deudor en período ejecutivo del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS EN MATERIA DE AYUDA ESCOLAR A PRINCIPIO DE CURSO: BASES REGULADORAS

1. ANTECEDENTES

A petición de la Alcaldía de este Ayuntamiento, a continuación se procede a elaborar las bases que regularán, en su caso, la **concesión de ayudas a las familias de la localidad en materia de ayuda escolar** debido al importante esfuerzo que supone para éstas el inicio del curso.

Como en años anteriores, el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber ha considerado necesario apoyar a las familias en su gasto diario reintegrándoles una cantidad que, aunque sea pequeña, cumpla con el fin establecido. Sin embargo, debido a diversos factores se ha considerado conveniente la modificación de la tramitación de la ayuda, en especial por la necesidad de simplificar los trámites administrativos en momentos en que los Ayuntamientos deben adoptar necesariamente políticas de austeridad.

Por último, la situación de crisis en que nos encontramos obliga, al mismo tiempo que se considera imprescindible continuar la ayuda a las familias necesitadas, establecer métodos de control para que sea distribuida de forma efectiva, estableciendo unas limitaciones que en anteriores ocasiones no fueron necesarias.

Así pues, en este ejercicio se establece el criterio de que las ayudas se concedan en función de la capacidad económica de cada familia y, por tanto, resultará imprescindible aportar la información acreditativa de la renta e ingresos de los miembros empadronados con el menor beneficiario para el cual se solicite la ayuda.

2. OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de las subvenciones en concepto de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2011/2012, para los alumnos de los niveles de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, empadronados en el municipio de San Antonio de Benagéber con anterioridad al 1 de septiembre de 2011.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe consignación presupuestaria en la partida 324.484, denominada “Transferencias por Ayuda Escolar”, de la cual se asigna a la ayuda en cuestión un importe de 20.000 euros.

En caso de que el número de solicitudes presentadas implicara que el importe de las ayudas a conceder superara tal cantidad, ésta se prorratearía proporcionalmente entre los beneficiarios, de manera que el total de las ayudas no supere el límite de crédito establecido.

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Son necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas cumplir los siguientes requisitos:

- Los alumnos beneficiarios deberán encontrarse matriculados en un curso de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria. Los solicitantes escolarizados en un centro no ubicado en San Antonio de Benagéber deberán acreditarlo mediante certificado de la Secretaría del Centro.
- Tanto el alumno beneficiario como al menos uno de sus padres, o en su caso su tutor legal, deberán estar empadronados en San Antonio de Benagéber con anterioridad al 1 de septiembre de 2011. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento, si bien la acreditación del parentesco o de la tutoría sobre el niño deberá ser demostrada aportando la documentación preceptiva.
- Se establece un límite para poder acceder a las ayudas en función de la renta per cápita de las personas empadronadas en la misma vivienda que el alumno, de forma que no se concederá subvención cuanto tal factor supere el *Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples*, establecido para estos fines en los Presupuestos Generales del Estado. A fin de acreditar tal requisito los solicitantes deberán aportar los datos correspondientes al Impuesto sobre la Renta para 2010 de todos los miembros de la unidad familiar, así como cualquier otro documento sustitutivo que pudiera demostrarlo de igual forma.
- El límite del importe de las ayudas se establece en 40 € por alumno, siempre considerando lo establecido en el punto tercero de las presentes bases.
- Los miembros de la unidad familiar del beneficiario no deberán constar como deudores en ejecutiva del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber; así como deberán declarar expresamente que se encuentran al corriente con el resto de tributos estatales y de la seguridad social, y que no están incursos en ninguna causa de prohibición de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los posibles beneficiarios deberán presentar su solicitud mediante el impreso que a tal efecto les será facilitado en las oficinas municipales, instancia en la cual expresarán cumplir todos los requisitos de las presentes bases, así como realizarán las preceptivas declaraciones responsables antes mencionadas. Igualmente, en dicho documento comunicarán un número de cuenta bancaria, titularidad del beneficiario (o de sus padres o tutores), en el cual será ingresada la ayuda concedida. En caso de que el beneficiario fuera menor de edad, tal impreso deberá ser firmado por sus padres o tutores.

Junto a la solicitud se adjuntarán los documentos necesarios a fin de acreditar el conjunto de requisitos establecidos en el punto cuarto: matriculación en centros educativos de otras localidades si fuera el caso; justificación del parentesco o tutoría legal; documentos relativos a declaraciones del Impuesto de la Renta o certificados de ingresos emitidos por la

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

Delegación de Hacienda competente; así como cualquier otro documento que los interesados consideraran conveniente.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 al 31 de octubre de 2011, debiéndose aportar la documentación a través del Registro de Entradas del Ayuntamiento situado en las oficinas municipales (Plaza del Ayuntamiento, 1), o por cualquier otro medio legalmente establecido.

6. PROCEDIMIENTO Y BAREMACIÓN

En caso de defectos en la documentación presentada, será requerido al interesado la pertinente subsanación en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de notificación del requerimiento. La falta de subsanación en dicho plazo implicará el desistimiento de la solicitud.

Finalizado el proceso de subsanación de deficiencias, el Área de Educación procederá a la baremación y estudio de la documentación aportada, elaborando la propuesta de concesión de la ayuda, la cual, previa emisión de los informes pertinentes, se elevará a la Concejalía correspondiente para su posterior aprobación, publicándose en el Tablón de Anuncios municipal a efectos de notificación a los interesados.

Contra el acuerdo de aprobación se podrán interponer los recursos correspondientes por los interesados que así lo estimen conveniente.

7. LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación oficial de la lista definitiva de beneficiarios, el Ayuntamiento hará efectiva la concesión de la ayuda mediante transferencia bancaria en las cuentas proporcionadas por los solicitantes.

8. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN O DECLARACIONES PRACTICADAS

En los casos en que se considere oportuno, el Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la veracidad tanto de la documentación aportada como de las declaraciones practicadas, incluyendo, si así se estimase conveniente, los requisitos de empadronamiento de los interesados.

En caso de encontrar inclumplimientos o falsedades al respecto, tal hecho supondría la pérdida del derecho a la ayuda, incluso con la reclamación al beneficiario del importe concedido en caso de que ya se hubiera liquidado, así como el hecho de no permitir la solicitud tanto de este tipo de ayudas en años posteriores, como de cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento durante el plazo de 5 años, siempre dentro de las competencias municipales, y haciendo extensiva tal sanción a todas las personas empadronadas en la misma vivienda que el beneficiario.

AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas que la complementan y desarrollan.

La interpretación de las presentes bases corresponderá al órgano competente para la concesión de las ayudas.

San Antonio de Benagéber, 8 de septiembre de 2011.